

# ESTATUTOS DE LA PEÑA CULTURAL SEVILLISTA ONLINE ``SEVILLISTAS 101 %``

## CAPITULO I

### CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DOMICILIO, FINES Y DURACIÓN

#### ART. 1.-

Con el nombre de PEÑA CULTURAL SEVILLISTA ONLINE ``SEVILLISTAS 101 %`` (en adelante la Peña) se constituye en Sevilla, una Asociación dotada de personalidad jurídica y capacidad plena de obrar, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación y demás legislación vigente.

#### ART. 2.-

El domicilio social de esta Peña se establece en CALLE GUADIAMAR, 28 – 41930 – BORMUJOS (SEVILLA)

#### ART. 3.-

El ámbito territorial en el que la asociación a va desarrollar principalmente sus actividades es provincial, sin perjuicio de que ejercite, de acuerdo con sus Estatutos, acciones, reivindicaciones o solicitudes ante Autoridades, Instituciones, Organismos, Personas Físicas o Jurídicas, que ejerzan su jurisdicción en ámbito superior al de esta provincia, entendiéndose que estas acciones estarán destinadas al cumplimiento de los fines de esta Peña.

La actuación de esta Asociación ante los Organismos Públicos (Ayuntamientos, Delegaciones, Ministerios, etc.), se ajustarán a las normas específicas por las que estos se rigen o por las que en lo sucesivo se puedan dictar, sin interferir su actuación, limitando sus actividades, en su forma y contenido, dentro de los cauces estrictamente legales.

#### ART. 4.-

La Peña se constituye por tiempo indefinido. El acuerdo de disolución se adoptará conforme a lo indicado en los presentes Estatutos.

#### ART. 5.-

La Peña tiene los siguientes fines:

- Fomentar y promocionar la vida deportiva y cultural, así como las relaciones personales y sociales de los socios y simpatizantes.
- Contribuir a engrandecer el prestigio social y deportivo de la Peña y, en consecuencia, del Sevilla F.C.

- La Peña será totalmente apolítica ya que el fin de su creación es el meramente deportivo y cultural.
- Realizar actividades culturales, recreativas y de formación.
- Fomentar actividades en las que los Ciudadanos se sientan integrados.
- Colaborar con otras asociaciones que tengan fines u objetivos análogos.

Y para la consecución de los citados fines, la Peña llevará a cabo las siguientes actividades:

- Organización, implantación y realización de jornadas, seminarios, encuentros, mesas redondas, debates, exposiciones y edición de medios de comunicación y cualquier otro tipo de actividad formativa y de relación entre los socios y otros miembros de la comunidad sevillista.
- Realización de excursiones, viajes, actividades deportivas y de esparcimiento.
- Realización de campañas de captación de fondos para las actuaciones anteriormente señaladas.
- Cooperación con los órganos de gobierno en cuantos asuntos sea requerida por ellos.

#### ART.6.-

La insignia de la Peña consistirá en un logo redondo de color rojo con el nombre de la peña "sevillistas 101 %" en la parte superior y en la parte inferior "peña sevillista online" y el escudo sevillista en el centro, todo ello en color blanco.



## **CAPITULO II**

### **SOCIOS, DERECHOS Y DEBERES**

#### ART. 7.-

Para pertenecer a la Peña, los futuros socios deberán rellenar y firmar la solicitud que al efecto se le facilitará por la Secretaría de la Peña, en la cual se harán constar los datos personales del solicitante y su declaración de si es socio del Sevilla F.C., o simpatizante. Asimismo, los menores de edad deberán contar con el consentimiento de quién ejerza la patria potestad, debidamente acreditado.

Dentro de la Peña existirán las siguientes clases de socios:

-Socios fundadores, que son aquéllos que han sido miembros del grupo Whatsapp precursor de la Peña y que se consideran fundadores de hecho en el momento del acto de constitución de la misma, sin perjuicio de que no aparezcan en el acta fundacional de la Peña.

-Socios de número, que serán los que ingresen después de la constitución de la Asociación.

-Socios de honor, los que por su prestigio o por haber contribuido de modo relevante a la dignificación y desarrollo de la asociación, se hagan acreedores de tal distinción.

El nombramiento de los socios de honor corresponderá a la Asamblea General.

#### ART. 8.-

Los socios de La Peña tendrán los siguientes derechos:

- Tomar parte de cuantas actividades organice La Peña en el cumplimiento de sus fines.
- Disfrutar de todas las ventajas y beneficios que La Peña pueda obtener.
- Participar en las actividades de La Peña y en los órganos de gobierno y representación, ejercer el derecho de voto, así como a asistir a la asamblea general, de acuerdo con los estatutos.
- Ser informado acerca de la composición de los órganos de gobierno y representación de La Peña, de su estado de cuentas y del desarrollo de su actividad.
- Ser oído con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra él y a ser informado de los hechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado el acuerdo que, en su caso, imponga la sanción.
- Impugnar los acuerdos de los órganos de la asociación que estime contrarios a la ley o a los estatutos.

#### ART. 9.-

Son obligaciones de los socios:

- Participar en las actividades de la Peña y trabajar para el logro de sus fines.

- Prestar cuantos servicios determinan los Estatutos, el Reglamento de Régimen Interior y los acuerdos de los Órganos de Gobierno.
- Desempeñar los cargos para los que fuere elegido.
- Asistir a las Asambleas Generales, tanto Ordinarias como Extraordinarias.
- Satisfacer las cuotas que se establezcan.
- Respetar lo previsto en los Estatutos.
- Acatar y cumplir los presentes Estatutos y los acuerdos válidamente adoptados de las Asambleas y de la Junta Directiva.
- Compartir las finalidades de La Peña y colaborar para la consecución de las mismas.
- Cumplir el resto de obligaciones que resulten de las disposiciones estatutarias.

#### ART. 10.-

Los socios causarán baja por alguna de las causas siguientes:

- Por voluntad propia comunicada por escrito a la Junta Directiva. Dicha renuncia no eximirá del pago de la cuota en vigor por el periodo en curso. Los efectos serán inmediatos, desde la fecha de su presentación.
- Por falta de pago de tres mensualidades o pasar más de tres meses sin abonar una cuota extraordinaria.
- Por comisión de acciones que perjudiquen gravemente los intereses de La Peña y por el incumplimiento de las obligaciones estatutarias que específicamente le corresponda, siempre que hay sido advertido tal incumplimiento por la Junta Directiva.

Previamente a la toma de decisión de la expulsión o exclusión del socio, se abrirá un expediente que instruirá el Secretario de la Junta Directiva con los cargos existentes contra el mismo, dándosele traslado al socio por término de ocho días hábiles para que, por escrito, alegue todo cuanto a su derecho conviniere. Pasado este plazo, el Secretario remitirá el expediente a la Junta Directiva.

La decisión adoptada por ésta deberá ser refrendada por la primera Asamblea General Extraordinaria que se convoque, resolviendo dicha Asamblea al respecto de manera definitiva y sin posterior recurso, debiéndose dar cumplimiento de su decisión inmediatamente, previa comunicación al interesado.

Contra la resolución de la asamblea general, podrá el socio acudir ante la jurisdicción ordinaria, si se creyere perjudicado por la misma.

- Por fallecimiento del socio.

#### ART. 11.-

La baja del socio llevará implícita la pérdida de todos los derechos que el mismo pudiera tener en la Peña.

### CAPITULO III

#### **ÓRGANOS DIRECTIVOS Y FORMA DE ADMINISTRACIÓN**

#### ART. 12.-

Son órganos de la Peña:

- La Asamblea General de Socios.
- La Junta Directiva.

#### **DE LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS**

#### ART. 13.-

La Asamblea General de Socios es el órgano de expresión de la voluntad de la Peña.

Estará integrada por todos los socios y se reunirá con carácter ordinario dentro de los seis primeros meses de cada año, y con carácter extraordinario, cuantas veces lo acuerde la Junta Directiva, o lo solicite la décima parte de los socios por medio de escrito dirigido al presidente en el que se exponga el motivo de la convocatoria y el Orden del Día.

Queda a voluntad de la Junta Directiva el invitar a cuantas Asambleas Generales se convoquen, al Presidente o Directivo de la Federación de Peñas Sevillistas "San Fernando". Dicho representante podrá participar con voz, pero sin voto.

Los cargos de Presidente y Secretario de la Asamblea General serán los de la Junta Directiva.

#### ART. 14.-

La Asamblea General, tanto Ordinaria como Extraordinaria, será convocada por la Junta Directiva con quince días de antelación mediante anuncio colocado en la página Web, citación personal, correo electrónico u otros medios que garanticen el conocimiento de la convocatoria, expresándose el Orden del Día.

#### ART. 15.-

Son facultades de la Asamblea General Ordinaria:

- El examen y aprobación de las cuentas.

- Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea anterior y de la memoria del año anterior, comprensivo de las actividades realizadas, así como de la modificación de las cuotas por la Junta Directiva.
- Decidir sobre la aplicación concreta de los fondos disponibles.
- Aprobar los Presupuestos de ingresos y gastos para cada ejercicio y hacer balance del mismo.
- El estudio, deliberación y aprobación, en su caso, de las propuestas que sean presentadas por la Junta Directiva.

#### ART. 16.-

Son facultades de la Asamblea General Extraordinaria

- Aprobar, modificar y reformar los Estatutos y los Reglamentos de Régimen Interior.
- Elegir los miembros de la Junta Directiva. Cuando se trate de vacantes producidas antes del final del plazo de mandato, los elegidos lo serán sólo por el tiempo que reste para la renovación.
- Aprobar la posible federación con otras asociaciones.
- Acordar la disolución de la Peña.
- Los demás asuntos que a petición escrita de la tercera parte de los socios se inscriban en el Orden del Día.
- Acordar las distinciones y sanciones a que se hagan acreedores los socios.
- Todas las conferidas expresamente a la Asamblea General Ordinaria o a la Junta Directiva.

#### ART. 17.-

Para que las Asambleas, tanto Ordinarias como Extraordinarias, puedan tomar acuerdos, será necesario que asistan en primera convocatoria, la mitad más uno de los asociados. Si no asistiese ese número, transcurrido treinta minutos se celebrará en segunda convocatoria, siendo válidos los acuerdos cualquiera que sea el número de asistentes.

#### ART. 18.-

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple. En caso de empate decidirá el Presidente, a excepción de los acuerdos relativos al nombramiento de los miembros de la Junta Directiva. No obstante, será necesario el voto favorable de las dos terceras partes de los socios

presentes para la disposición o enajenación de los bienes, solicitud de declaración de utilidad pública, modificaciones de los Estatutos y disolución de la sociedad.

ART. 19.-

De cada asamblea se levantará un acta suscrita por el Secretario con el Vº. Bº. del presidente. En la misma se deberá expresar la fecha de la reunión, número de asistentes, orden del día y los acuerdos adoptados indicando el quórum de votación obtenido.

ART. 20.-

Los acuerdos adoptados conforme a los preceptos anteriores obligarán a todos los socios, incluso a los no asistentes.

**DE LA JUNTA DIRECTIVA.**

ART. 21.-

La Junta Directiva estará integrada por los siguientes cargos:

- PRESIDENTE
- VICEPRESIDENTE
- SECRETARIO
- TESORERO
- VOCALES

ART. 22.-

Los cargos de la Junta Directiva tendrán una duración de 4 años, pudiendo ser reelegidos sus miembros al finalizar el mandato.

ART. 23.-

Las vacantes que pudieran producirse en la Junta se cubrirán provisionalmente por designación de la Junta Directiva hasta tanto la Asamblea General elija los nuevos miembros o confirme en sus puestos a los designados.

ART. 24.-

La Junta Directiva se reunirá, como mínimo cada 2 meses, correspondiendo la convocatoria de manera ordinaria al Presidente o persona que legalmente lo sustituya, y extraordinariamente cuando lo solicite al menos un tercio de la Junta Directiva.

De cada reunión se levantará acta expresándose la fecha, asistentes a la misma, los asuntos tratados y los acuerdos adoptados, indicando en estos casos el quórum de votación obtenido. Las actas serán suscritas por el Secretario y el Vº. Bº del presidente, y serán leídas en la sesión posterior para su aprobación o rectificación.

#### ART. 25.-

Los acuerdos se toman por mayoría simple y para su validez requerirá la presencia de la mitad más uno de los componentes. En caso de empate decidirá el voto del Presidente.

#### ART. 26.-

La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- Convocar y fijar la fecha de la celebración de las Asambleas Generales.
- Confeccionar el Plan de Actividades de la Peña.
- Organizar y desarrollar las actividades aprobadas por la Asamblea General.
- Elaboración de los presupuestos y balances.
- Aceptar donaciones.
- Designación de las Comisiones de Trabajo o Secciones que se consideren oportunas para el desarrollo de las actividades de la Peña, coordinando al propio tiempo, la labor de las mismas y las cuales serán presididas por un vocal de la Junta Directiva.
- Fijar las cuotas ordinarias y extraordinarias que se acuerden.
- Interpretar los Estatutos y el Reglamento Interior de la Peña y velar por su cumplimiento.
- Dictar normas interiores de organización y ejercer cuantas funciones no están expresamente asignadas a la Asamblea General.

Los miembros de la Junta Directiva tendrán las siguientes obligaciones y responsabilidades:

- Cumplir y hacer cumplir los fines de la Asociación,
- Concurrir a las reuniones a las que sean convocados,
- Desempeñar el cargo con la debida diligencia de un representante leal y
- Cumplir en sus actuaciones con lo determinado en las disposiciones legales vigentes y en los presentes Estatutos.

Los miembros de la Junta Directiva responderán frente a la Asociación de los daños y perjuicios que causen por actos contrarios a la Ley o a los Estatutos o por los realizados



negligentemente. Quedarán exentos de responsabilidad quienes se opusieron expresamente al acuerdo determinante de tales actos o no hubiere participado en su adopción.

Carácter gratuito del cargo:

Los miembros de la Junta Directiva ejercerán su cargo gratuitamente, sin que en ningún caso puedan recibir retribución por el desempeño de su función, sin perjuicio del derecho a ser reembolsados en los gastos ocasionados en ejercicio de los cargos, siempre que éstos se encuentren debida y formalmente justificados o si la asamblea dispone lo contrario.

Por el contrario, los miembros de la junta directiva podrán recibir retribución por el desempeño de su función siempre y cuando sea aprobada en asamblea y sea por un motivo justificado.

#### ART. 27.-

Las reuniones de la Junta Directiva deberán convocarse con la antelación suficiente y se celebrarán conforme al Orden del Día. La asistencia a la Junta es obligatoria, en caso de no poder asistir, se comunicará previamente al Presidente.

#### ART. 28.-

Son funciones del Presidente:

- Presidir las Juntas generales, directivas, comisiones de trabajo, convocatorias y hacer cumplir los acuerdos.
- Representar a la Peña respecto a toda clase de personas y autoridades, comunicarse con ellas, con facultad de otorgar todos los contratos que la vida social requiera, ejercitar cuantas acciones y derechos correspondan a la organización de la Peña ante todos los Tribunales y de conferir en su caso los poderes que fueran necesarios.
- Firmar los nombramientos para cargos de la Peña y los títulos de los socios, diplomas o cualquier documentación análoga.
- Autorizar con el Vº. Bº, tanto Actas de las Juntas Generales y de Directivas, como así los pagos que debe hacer el tesorero y las certificaciones extendidas por el secretario.
- Señalar los días a celebrar las Juntas mensuales de Directiva, como así las fechas de las Generales, autorizar veladas, actos culturales, recreativos, que se cumplan las condiciones que regulen estas materias, dimanadas de las Leyes Vigentes.

- Resolver en caso de urgencia, con carácter provisional, las cuestiones en que deba intervenir la Junta Directiva, dando cuenta a la misma del asunto en cuestión.
- Velar por el cumplimiento de los fines de la Peña.

#### ART. 29.-

Son funciones del Vicepresidente:

El Vicepresidente sustituirá al Presidente en los casos de ausencia, enfermedad o incapacidad, con las máximas atribuciones, deberes y obligaciones, desempeñando las funciones que le asigne la Junta Directiva.

#### ART. 30.-

Son funciones del Secretario:

- Llevar un libro de registro de socios.
- Extender y firmar de orden del Presidente, las convocatorias a Juntas Generales y Directivas, como así de otras análogas.
- Levantar actas de todas las sesiones y su posterior lectura en la inmediata posterior.
- Expedir certificaciones.
- Firmar con el presidente los títulos de socios, diplomas o cualquier otra clase de documentos.
- Llevar la correspondencia de la Peña, para lo cual llevará un registro de entrada y salida de comunicaciones.
- Autorizar y cuidar de las publicaciones que pudiera efectuar la Peña, siempre que fuera legalmente autorizada.
- Comunicar a la Junta Directiva las peticiones o reclamaciones de los socios, comunicando a éstos las resoluciones y resúmenes de los acuerdos que deban ser conocidos por los mismos.

#### ART. 31.-

Son funciones del Tesorero:

- Asistir a las Juntas Generales y Ordinarias y Extraordinarias.

- Recaudar los fondos por medio de la persona que se designe a tal menester.
- Efectuar los pagos autorizados por el Presidente.
- Llevar los libros de caja, presentar el estado de cuentas y mensual a la Junta Directiva y preparar el presupuesto y balance para su aprobación por la Asamblea General.
- Llevar un índice general de socios, junto con el secretario.
- Custodiar los documentos de valores y créditos de la Peña.
- Llevar un libro de altas y bajas, con expresión de sus deudores dando cuenta del mismo a la Junta mensualmente.
- Expedir los recibos de las cuotas ordinarias y extraordinarias

#### ART. 32.-

Esta figura es opcional y podrán formar parte un número indeterminado de vocales que podrá variar dependiendo de lo que se decida en asamblea ordinaria por los miembros de la misma.

Son funciones de los Vocales:

Los vocales tienen como misión la de ayudar al Presidente en la preparación y ejecución de los acuerdos, para lo que se pondrán al frente de las sesiones o comisiones que se designen para mejor desenvolvimiento de la Peña, teniendo el cargo específico que se acuerde en la Junta Directiva.

## **CAPÍTULO IV**

### **RÉGIMEN DE ADMINISTRACIÓN, CONTABILIDAD Y DOCUMENTACIÓN**

#### **LIBROS**

#### ART.33.-

El régimen documental y contable de la Peña constará de los siguientes Libros: Libro registro de socios, Libro de Actas, Libros de contabilidad, Libro de reclamaciones y cualquier otro Libro que se considere relevante a los objetivos de la Peña, pudiendo ser estos en formato digital.

El régimen documental se completa con la memoria y las cuentas anuales de la Peña.

#### ART 34.-

El Libro registro de socios podrá llevarse informáticamente y se harán constar los siguientes datos: nombre y apellidos, fecha de nacimiento, número de DNI o pasaporte, dirección, número de socio y fechas y causas de altas y bajas de los mismos.

Constarán, asimismo, los cargos de representación, gobierno y administración que ejerzan los socios en la Peña. También se especificarán las fechas de toma de posesión y de cese de dichos cargos.

#### ART 35.-

En el Libro de actas se registrarán las reuniones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los demás órganos colegiados de la Peña, expresándose la fecha, asistentes, asuntos tratados y acuerdos adoptados, así como el resultado de las votaciones. Las actas se firmarán por el Presidente junto con el Secretario.

#### ART 36.-

En los libros de contabilidad figurarán el patrimonio, los derechos y obligaciones y un resumen de los presupuestos de la Peña, con relación de ingresos y gastos de la Peña, debiendo especificarse la procedencia de los primeros y, en concreto, las ayudas recibidas de las Administraciones Públicas y la inversión o destino de los gastos. Podrá ser cumplimentado por un sistema informático.

#### ART 37.-

En el Libro de Reclamaciones podrán los socios formular cuantas reclamaciones consideren adecuadas, haciendo constar su firma. Estas reclamaciones serán discutidas en la siguiente reunión de la Junta Directiva.

#### ART 38.-

El ejercicio asociativo de la Peña comenzará el primero de enero y finalizará el 31 de diciembre de cada año.

### **CAPÍTULO V**

#### **PATRIMONIO FUNDACIONAL. MEDIOS ECONÓMICOS**

#### ART. 39.-

Patrimonio fundacional.

La Peña tendrá patrimonio propio e independiente. Funcionará en Régimen de Presupuesto Anual que será destinado a nutrir los fondos de la Peña.

El patrimonio fundacional queda fijado en la cantidad de 0 euros.

Titularidad de bienes y derechos.

La Asociación deberá figurar como titular de todos los bienes y derechos que integran su patrimonio, los cuales se harán constar en su inventario y se inscribirán, en su caso, en los Registros Públicos correspondientes.

#### ART. 40.-

Los recursos económicos para atender a sus fines sociales serán los siguientes:

- Las cuotas de los socios ordinarias y extraordinarias.
- Las aportaciones voluntarias.
- Los ingresos del Patrimonio que pueda poseer.
- Los donativos o subvenciones que les puedan ser concedidas por Organismos Públicos, Corporaciones Provinciales y Locales, Entidades privadas o particulares.
- Las donaciones, herencias, legados que sean aceptados.
- Los ingresos que puedan percibir por el desarrollo de sus actividades.

Las actividades culturales y recreativas que organice la Peña estarán financiadas para su realización con las aportaciones económicas o materiales de sus propios socios o las aportaciones que hagan a la misma terceras personas que estén aprobadas por la junta directiva.

Los beneficios obtenidos por la Asociación, derivados del ejercicio de actividades económicas, incluidas las prestaciones de servicios, deberán destinarse exclusivamente al cumplimiento de sus fines, sin que quepa en ningún caso su reparto entre los asociados ni entre sus cónyuges o personas que convivan con aquéllos con análoga relación de afectividad, ni entre sus parientes, ni su cesión gratuita a personas físicas o jurídicas con interés lucrativo, a no ser que se decidiera lo contrario por la junta directiva

#### ART. 41.-

La Junta Directiva confeccionará todos los años un Proyecto de Presupuesto que presentará a la aprobación de la asamblea General. Asimismo, presentará la liquidación de cuentas del año anterior para su aprobación por la misma. El límite del presupuesto anual se establecerá según se acuerde en dicha asamblea general.

Con la aprobación del Presupuesto quedarán aprobadas las cuotas ordinarias para el ejercicio correspondiente.

## **CAPÍTULO VI**

## DE LA DISOLUCIÓN DE LA PEÑA Y LA LIQUIDACIÓN DEL PATRIMONIO

### ART. 42.-

La Peña se disolverá por las causas siguientes:

- Por acuerdo de los dos tercios de los socios en Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto.
- Por las causas determinadas en la normativa aplicable.
- Por sentencia judicial firme.
- Además será causa de disolución la imposibilidad de aplicar al fin para el que se constituyó la actividad y los medios de disposición, reconocida por la Asamblea General, con el mismo "quorum" expresado en artículos anteriores.

### ART. 43.-

Acordada o decretada la disolución, la Junta Directiva efectuará la liquidación, enajenando los bienes sociales, pagando sus deudas, cobrando sus créditos y fijando el haber líquido resultante si lo hubiere.

Los miembros de la Junta Directiva en el momento de la disolución se convierten en liquidadores, salvo que los designe expresamente la Asamblea General o la persona titular del Juzgado que, en su caso, acuerde la disolución.

Corresponde a los liquidadores:

- Velar por la integridad del patrimonio de la Asociación.
- Concluir las operaciones pendientes y efectuar las nuevas que sean precisas para la liquidación.
- Cobrar los créditos de la Asociación.
- Liquidar el patrimonio y pagar a los acreedores.
- Aplicar los bienes sobrantes a los fines previstos por los Estatutos.
- Solicitar la cancelación de los asientos en el Registro.

### ART. 44.-

El remanente neto que resulte de la liquidación se entregará directamente a una entidad pública o privada sin ánimo de lucro con fines similares a los de la Asociación, que haya destacado en el ejercicio de sus actividades.

En caso de insolvencia de la Asociación, la Junta Directiva o, en su caso, los liquidadores, han de promover inmediatamente el oportuno procedimiento concursal ante el Juzgado competente.

## DISPOSICIÓN ADICIONAL

Con carácter subsidiario a los Estatutos y de los acuerdos válidamente adoptados por sus Órganos de Gobierno en todo cuanto no esté previsto en los presentes estatutos se aplicará la vigente Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación, la Ley 4/2006, de 23 de junio, de Asociaciones de Andalucía, y demás disposiciones complementarias.

Los presentes Estatutos podrán desarrollarse por medio de reglamentos que elaborará la Junta Directiva y aprobará la Asamblea General.

En SEVILLA, a 7 de AGOSTO de 2017

D. BERNARDO JESUS JIMENEZ MOLINA (PRESIDENTE):

D. ANTONIO BEJARANO DOMINGUEZ (SECRETARIO):

D. JULIÁN HUERTAS LORA (TESORERO):

